

AVISO SOBRE VIVIENDA PARA ANCIANOS/DISCAPACITADOS

El Housing Authority de la Ciudad de Bridgeport (Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Bridgeport) (BHA), opera dos lugares para familias de la tercera edad y con discapacidades, los Harborview Towers, ubicados en el 376 East Washington Ave. y los Fireside Apartments, ubicados en el 75 Stewart Street, 655 Palisades Ave., y 730 Palisades Ave. Familias con discapacitados y de la tercera edad tendrán preferencia para estas unidades. El BHA mantiene una lista particular para las familias de personas discapacitadas/tercer edad. Toda familia de ancianos y familias con discapacitados que llenan una aplicación para una unidad de una-habitación de vivienda pública serán colocadas en la Lista de Espera para Viviendas para Ancianos/Discapacitados, además en la Lista de Espera para la Población en General.

Los solicitantes y residentes que sean menores de 62 años de edad y dicen ser discapacitados tendrán que proveer prueba de tal discapacidad sea por:

- 1). Proveer prueba que él o ella recibe ya sea Seguro Social o beneficios por discapacidad de SSI o;
- 2). Tener un profesional del campo médico y capacitado con conocimiento de la discapacidad del solicitante o residente (no necesariamente un médico) complete el formulario de Verificación de Discapacidad proveída por el BHA. El solicitante o residente serán requeridos a autorizar por escrito una petición para información sobre el estatus de la discapacidad por un profesional capacitado del campo médico.

Usted no es requerido a revelar el hecho que usted tiene una discapacidad; pero, si usted no lo hace, usted no necesariamente recibirá de los beneficios los cuales concede su estatus. No se le permite al BHA preguntarle sobre la naturaleza ni el exento de su discapacidad, su diagnóstico o los detalles sobre su tratamiento.

El Departamento de Viviendas y Desarrollo Urbano define una persona discapacitada de 3 maneras:

- (1) Una persona discapacitada es aquella que no tiene la capacidad de actividad laboral la cual sea substancial y beneficiosa debido a cualquier impedimento físico o mental lo cual se espera resulte en muerte; ha durado o se espera que dure continuamente por 12 meses; o para una persona ciega por lo menos de 55 años de edad, con discapacidad por ceguera que le impida ejecutar cualquier actividad beneficiosa en comparación a aquellas que la persona anteriormente ejecutaba con regularidad durante un largo periodo.
- (2) Una persona con discapacidad en su desarrollo es aquella que padece de una severa discapacidad crónica lo cual:
 - (a) es atribuido a impedimento mental y/o físico;
 - (b) se manifiesta antes de la edad de 12 años;
 - (c) es probable que continúe indefinidamente;

- (d) resulta en grandes funcionamientos limitados en más de tres de las siguientes áreas: capacidad de vivir independientemente, cuidar de su propia persona, lenguaje expresivo y receptivo; aprender, movilidad, auto-dirigirse, y auto-suficiencia económicamente y
 - (e) requiere ínter disciplina especial o tratamiento de cuidado genérico, u otros servicios los cuales son extendidos o duraderos de por vida y son individualmente planificados o coordinados.
- (3) Una persona discapacitada también es aquella la cual tiene un impedimento físico, emocional o mental lo cual:
- (a) se espera sea de larga o indefinida duración;
 - (b) mayormente impide la capacidad de la persona de vivir independientemente; la habilidad de la persona de vivir independientemente pudiera mejorar mediante condiciones más apropiadas de vivienda.